

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-CM/MPH-M

Matucana, 21 de Noviembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 24 de Octubre del 2024, aprobó la presente Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huarochirí, y;

VISTO:

El Informe Técnico N° 141-2024-SDOP-SGMASC-MPH-M, de fecha 24/10/2024, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 00192-2024-GDS-MPH-M, de fecha 25/10/2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 689-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 29/10/2024, y el Memorándum N° 949-2024-GM/MPH-M, de fecha 12/11/2024, de la Gerencia Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 130-2024-CM/MPH-M, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34° del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



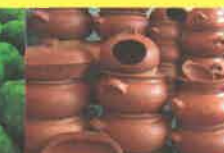
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Que el numeral 17.1, del artículo 17 de la Ley de Creación, Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales- CAR -y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;

Que, considerando el marco normativo, es pertinente crear la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huarochirí, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Huarochirí, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/modificar y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huarochirí.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, ejerce sus funciones en el ámbito de la provincia de Huarochirí.

Artículo 4.- Composición

La CAM de la Provincia de Huarochirí, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, quien lo preside el Alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca
- Municipalidad Distrital de Chicla.
- Municipalidad Distrital de San Mateo.
- Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra.
- Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.
- Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) N° 15.
- Hospital San Juan de Matucana.
- Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Matucana
- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo
- Gerencia de Administración Tributaria
- Institución Técnico "Nicanor Mujica"
- Colegio Nacional Julio Cesar Tello – Matucana.
- Colegio Técnico San Juan Bautista de Matucana
- Institución Educativa Ricardo Bentin
- Institución Educativa Miguel Grau
- Institución Educativa Ricardo Palma
- Institución Educativa Rosa Alarco
- Institución Educativa N129 San Juanito.



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

- Iglesia Católica San Juan Bautista de Matucana.
- Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Cacachaqui.
- Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Moyoc
- Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huariquiña.
- Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Collana.
- Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Eduardo de Habich.
- Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Monterrico.
- Comité de Vaso de Leche de Matucana
- Comunidad Campesina Barrio Alto
- Comunidad Campesina Barrio Bajo

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

5.1. Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Huarochirí, deberán acreditar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Provincial de Huarochirí, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o titular de la institución debidamente facultado.

5.2. Los representantes acreditados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM de la Provincia de Huarochirí, tendrá las siguientes funciones:

6.1. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la municipalidad Provincial de Huarochirí, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Huarochirí.
- b) Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA de la Provincia de Huarochirí.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- e) Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Socioambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

6.2. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la Provincia de Huarochirí.



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de los distritos de la Provincia de Huarochirí.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel distrital.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la cuenca del Río Rímac, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de los Distritos de la Provincia de Huarochirí.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales es domesticas del área urbana de los Distritos de la Provincia de Huarochirí.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticos Locales de la Provincia de Huarochirí.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad Provincial de Huarochirí podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas u organizaciones privadas y sociedad civil organizada en la CAM de la Provincia de Huarochirí deberá realizarse en cumplimiento a las disposiciones establecidos por el Ministerio del Ambiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Huarochirí comunicarán a la municipalidad Provincial de Huarochirí la acreditación de su Representante Titular y Alternos para su registro oficial como integrante de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Segunda.- Una vez instalada la CAM de la Provincia de Huarochirí, esta deberá aprobar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Huarochirí en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Tercera.- ENCARGUESE, a la Secretaria General disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana (<https://www.gob.pe/munihuarochiri>), por lo dispuesto en la Ley N° 30773 referido a la publicidad de las normas municipales y en los portales electrónicos descritos en la referida Ley, a fin de que esta se encuentre publicada y entre en vigencia a partir del día siguiente de publicado.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



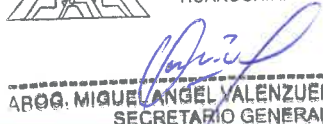
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRÍ - MATUCANA



LIC: HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUARACHIRÍ - MATUCANA



ARQ. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL

